



Resolución Directoral

Nº 001-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 09 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la descripción de los principales procesos, organización y niveles de responsabilidad de las unidades orgánicas que integran el programa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del referido Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC y, como tal, responsable de su dirección y administración;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en los literales a), b) e i) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la representación, dirección y supervisión del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del programa, aprobando y desarrollando los instrumentos de gestión que requiere para el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas en materia de Contrataciones, Contratos Administrativos de Servicios y Gestión Administrativa, puede ser delegada, a excepción de las facultades indelegables que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, con el objetivo de desconcentrar labores administrativas y agilizar las de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y evaluación de resultados del PASLC;





Resolución Directoral

Que, de otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, señala que *“El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”*;

Que, de acuerdo al artículo 78 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, las siguientes facultades:

- a) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas, Resolución de las mismas y demás actos y/o documentos derivados a que se refiere la normativa del Servicio Civil.
- b) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Programa de Agua Segura para Lima y Callao, y sus modificatorias.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo aquellos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras.





Resolución Directoral

- e) Autorizar los procesos de estandarización.
- f) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para la realización de compras corporativas facultativas, sea como entidad encargante o entidad participante. En caso la Presidencia del Consejo de Ministros actúe como entidad encargada, debe ejecutar las acciones contenidas en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con excepción del literal.
- g) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como modificar su composición.
- h) Aprobar las Bases Administrativas de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios, y obras, incluyendo las relativas a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, cuando fuere el caso.

Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, previa opinión del área usuaria.

Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- k) Suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones emitidas por la Entidad durante la ejecución de las prestaciones contratadas, así como también requerir el levantamiento de observaciones o notificar cualquier incumplimiento de obligaciones relacionadas a la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe del área usuaria correspondiente.
- l) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras derivados de los procedimientos de selección, las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios, de ser el caso, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente que se genere por la aprobación de dichas ampliaciones de plazo, previa opinión del área usuaria.
- m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de bienes, servicios y obras, que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales, de ser el caso, previa opinión del área usuaria.
- n) Resolver las relaciones contractuales correspondientes a los contratos derivados de los procedimientos de selección relacionados a la contratación de bienes, servicios y obras, incluidos los contratos complementarios, previa opinión del área usuaria.





Resolución Directoral

- o) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las modificatorias que pudieren realizarse, de corresponder, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere la antes mencionada Ley y los otros supuestos que establece el reglamento, siempre que no implique variación en el precio.
- p) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias.
- q) Suscribir todas las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban remitirse al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE)
- r) Disponer la no suscripción del contrato derivado de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- s) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- t) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato en las contrataciones directas, estando obligada a continuar con las acciones que correspondan.
- u) Autorizar al contratista la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establece el Reglamento.
- v) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los Concursos Públicos de Mérito (CPM) y los Concursos de Méritos por Invitación (CMI), para la designación de Sociedad de Auditoría (SOA), gestionados por la Contraloría General de la República (CGR).
- w) Aprobar informes técnicos en el marco del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de atender requerimientos de las diferentes dependencias incluyendo la Unidad de Asesoría Legal sobre la etapa de ejecución contractual de los procedimientos de sección.
- x) Declarar la nulidad de oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases cuando haya sido dictado por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, de acuerdo al Principio de Temporalidad de la Ley.
- y) Expedir las resoluciones que aprueben las liquidaciones de contratos de Consultoría de Obra y de Ejecución de Obra, previo informe técnico del área usuaria.





Resolución Directoral

- z) Todas las demás facultades conferidas al Titular de la Entidad en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en la Ley de Procedimiento Administrativo General, y las demás disposiciones legales, siempre que estas no sean indelegables.

Artículo Segundo.- DELEGAR en la Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC, las siguientes facultades:

- a) Visar los contratos derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- b) Suscribir los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- c) Resolver los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- d) Aprobar informes técnicos emitidos por el personal de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación, en el Portal Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao –PASLC.

Regístrese y comuníquese,

.....
CÉSAR AUGUSTO RAMOS ZAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento
Hoja de Trámite
00003246-2020
INTERNO

Remitente : PASLC - UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
Destinatario : PASLC - PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Documento : MEMORANDUM N° 00000012-2020/VMCS/PASLC/UAL
Asunto : REMITE PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES
Fecha : 09/01/2020 11:15:41 a.m.
Observaciones :

Folios : 5

Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones
	11	9-1-20			

1 Acción
 2 Tramitar
 3 Revisar
 4 VºBº
 5 Coordinar
 6 Conocimiento
 7 Proyectar Dispositivo

8 Consolidar
 9 Seguimiento
 10 Dar Respuesta
 11 Difundir
 12 Archivo
 13 Evaluar
 14 Preparar Respuesta

15 Opinión
 16 Corregir
 17 Informe
 18 Asistir
 19 Otros

